

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado.
Fabricado por: «Tecos», en España.
Marca: «Siemens».
Modelo: Saturn-12.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición: transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0334**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995.

Advertencia: Son terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: 121 T-16.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

28465 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema integrado telefónico, marca «Canon», modelo Navigator.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Joaquín Costa, 41, código postal 28002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema integrado telefónico, marca Canon, modelo Navigator, con la inscripción E 95 90 0412, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Sistema integrado telefónico.
Fabricado por: «Canon», en Japón.
Marca: «Canon».
Modelo: Navigator.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Apéndice I del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0412**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas funcionales.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

28466 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el buque «Rey Favila» como Centro de Formación «Rey Favila-UGT» para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).*

Examinado el escrito presentado por don Manuel Domínguez Segade, Secretario sectorial de UGT en la Marina Mercante, en solicitud de homologación de su Centro de Formación para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel);

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en las Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Formación «Rey Favila-UGT» para impartir los cursos de supervivencia en la mar, que se indican a continuación:

Supervivencia en la mar: Primer nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos, les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Madrid, 18 de octubre de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28467 *ORDEN de 31 de octubre de 1990 por la que se modifica la de 12 de enero de 1989 por la que se delegan atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento.*

Imos, Sres.: Establecida por Orden de 12 de enero de 1989 la delegación de atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento, con la finalidad de lograr la mayor eficacia, agilidad y coordinación en sus actividades, procede modificar la citada disposición ampliando dicha delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—El artículo 9 de la Orden de 12 de enero de 1989 por la que se delegan atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento, en el que se aprueba la delegación por el Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales de determinadas atribuciones, se modifica incluyendo en el mismo un nuevo apartado 5, redactado de la forma siguiente:

«5. En los Directores de Centros de gestión centralizada ubicados en provincias en las que no existe Director provincial del Instituto

Nacional de Servicios Sociales, las atribuciones que en el apartado 4 del presente artículo se delegan en los Directores provinciales.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1990.

FERNANDEZ SANZ

28468 RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria y Murcia, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de septiembre de 1990 los Convenios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria y Murcia, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, tras la aprobación del modelo de los referidos Convenios por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con fecha 30 de julio de 1990, procedí a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexos a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 10 de septiembre de 1990, reunidos, de una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, la excelentísima señora doña Ana María Cortés Navarro, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que, con fecha 22 de septiembre de 1987, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989) período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa.

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el período de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años.

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan como máximo dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumida competencia en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Plan de Actuación con Jóvenes en Paro (Huesca).

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por un coste total de 17.133.016 pesetas para 1990.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 7.133.016 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Fases de financiación por el Estado.*—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—El Ministerio de Asuntos Sociales—Dirección General de Acción Social— remitirá a la Comunidad Autónoma de Aragón información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Aragón participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Aragón haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Comunidad Autónoma, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Ana María Cortés Navarro.

Anexo

ACCIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN POR CONVENIO-PROGRAMA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Actuación con Jóvenes en Paro. Huesca</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales	7.133.016
Comunidad Autónoma	6.000.000
Corporaciones Locales	4.000.000
Total	17.133.016